



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

*Gobierno Municipal*

Oficina Asamblea Municipal  
Aguas Buenas

ORDENANZA NUMERO 9

SERIE: 2000-2001

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, PARA REGLAMENTAR EL TRANSITO DE TODA CLASE DE VEHICULOS, LOS SITIOS Y FORMAS EN QUE PODRAN DETENERSE O ESTACIONARSE EN LAS CALLES DE LA URBANIZACION MIRASOL DEL BARRIO SUMIDERO, PARA IMPONER PENALIDADES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Resulta evidente la necesidad de reglamentar el tránsito y estacionamiento de todo vehículo de motor en la Urbanización Mirasol, ubicada en el Barrio Sumidero de Aguas Buenas.

POR CUANTO: El Comité de Residentes de la Urbanización Mirasol ha sometido una petición al Gobierno Municipal, justificando las razones por las cuales se debe reglamentar el tránsito y estacionamiento de los vehículos de motor.

POR CUANTO: La Comisión de Transportación y Obras Públicas cree se debe reglamentar el tránsito y estacionamiento de todo vehículo de motor en la zona residencial de esta comunidad.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCION 1ra: Que las disposiciones de esta Ordenanza se apliquen a los vehículos de motor de toda clase y sus conductores que utilizan las calles de la Urbanización Mirasol de Aguas Buenas.

SECCION 2da: Para los efectos de esta ordenanza se entenderá por las calles de la Urbanización Mirasol, todas las calles de la zona residencial dedicadas al estacionamiento y tránsito de vehículos de motor.

SECCION 3ra: Tránsito:

En todas las calles de la Urbanización Mirasol, el tránsito de vehículos quedará reglamentado de la siguiente forma:

- a. Limitar la velocidad dentro de la Urbanización a 15 M.P.H., rotular dicho aviso en la Calle B y Calle A y en la entrada.
- b. Marcar 5 reductores de velocidad pintados de amarillo.
  - 1) En la Calle B (un reductor)
  - 2) En la Calle A (cuatro reductores)

Deben tener un pie de ancho.

SECCION 4ta: Estacionamiento:

El estacionamiento en las calles de la Urbanización Mirasol se hará de acuerdo a las siguientes reglas:

- a. Marcar en la entrada y la semi-curva a la derecha y en la Semi-curva a la izquierda dos líneas amarillas de no "estacione" con medidas de 11 pies hacia la Carr. Estatal 156.

*Construyendo hoy la ciudad del Futuro!*

- b. Instalar dos letreros de Pare; uno a la salida de la Calle B y Otro a la salida de la Calle A.

SECCION 5ta: La autoridad para instalación, conservación o remoción de señales, etc., para el control de tránsito y estacionamiento estará a cargo del Departamento de Obras Públicas Municipal.


SECCION 6ta: La Policía de Puerto Rico podrá cambiar el tránsito en caso de emergencia extraordinaria con la ayuda de la Policía Municipal y la Defensa Civil. La única persona con autoridad para cerrar calles municipales para algún uso que no fuera de tránsito o estacionamiento será la Alcaldesa.

SECCION 7ma: Toda Ordenanza, Resolución o acuerdo que esté vigente, queda derogada por la presente

SECCION 8va: Si cualquier parte o partes de esta Ordenanza estuviera en conflicto con alguna Ley o Reglamento del Estado y por ésta o por alguna razón fuera nula o se invalidasen, tal desición no podrá, bajo ningún concepto, invalidar el resto de las partes en esta Ordenanza.

SECCION 9na: Toda persona que viole cualquiera de las disposiciones de esta Ordenanza y convicta que fuere le aplicarán las sanciones penales establecidas en la Ley 141 de vehículos de motor de Puerto Rico o cualquier ley que se aprobara para estos propósitos por el Gobierno Estatal de Puerto Rico.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO A LOS 18 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2000.

  
CARLOS R. BARRETO MONTAÑEZ  
PRESIDENTE

  
DIGNA E. GUZMAN LOPEZ  
SECRETARIA

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 20 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2000 Y FIRMADA POR MI A LOS 20 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2000.

  
BUENAVENTURA DAVILA ROLDAN  
ALCALDESA